

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 92

Viernes 21 de abril de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El brote de viruela que ha sufrido Madrid, producido por un caso importado de la India, ha sido totalmente dominado y extinguido a partir del último caso aislado en el Hospital del Rey el día 5 de marzo, tanto Madrid como toda España está libre de viruela.

La Organización Mundial de la Salud, en su *Boletín* semanal epidemiológico, comunica oficialmente este hecho, una vez transcurridos veintiocho días del último caso.

Posteriormente se han producido en Europa casos análogos importados de la India, por lo que existe un riesgo de volver a presentarse a pesar de las medidas sanitarias internacionales por venir los viajeros en período de incubación sin ningún sintoma apreciable.

La única medida defensiva y eficaz es la revacunación antivariólica, lo más amplia posible, a grandes masas de población que al estar inmunizados evita la propagación de la viruela.

En Valladolid intensificándose la vacunación antivariólica, como todos los años en esta época, son pocos los que faltan por realizarla.

Es conveniente, no obstante, se apresuren a vacunarse y revacunarse los que faltan, para estar a cubierto de esta peligrosa enfermedad.

Valladolid, 17 de abril de 1961.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

1.193

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIOS

Don Lucio Martín Rosón, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Valladolid, con domicilio en Plaza de San Nicolás, número 5, solicita de esta Comisaría de Aguas autorización para establecer un embarcadero para alquiler de 20 barcas de recreo, en la margen izquierda del río Pisurga, 40 metros aguas abajo del lugar denominado «El Batán». El tramo del río Pisurga para circular las barcas es el comprendido entre el Puente Mayor y el Puente Colgante o viceversa, proponiéndose la tarifa de 5,00 pesetas por hora y barca los días laborables y de 10,00 pesetas los días festivos.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que, por cualquier persona pueda formularse en término de quince (15) días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las reclamaciones que consideren oportunas en relación con la tarifa propuesta, mediante escrito debidamente reintegrado, dirigido a esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, o bien presentándole en la Alcaldía de esta capital.

Valladolid, 7 de abril de 1961.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.101—910

Don Mariano Ponce Gómez, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Valladolid, con domicilio en la calle de Enamorados, número 23 (barrio de Girón), solicita de esta Comisaría de Aguas autorización para establecer un embarcadero para alquiler de 22 barcas de recreo, en la margen izquierda del río Pisurga, en término municipal de Valladolid, ocupando una zona

del cauce del mismo, de 50 metros entre las Piscinas y el Puente de El Poniente, a partir de los 30 metros de distancia de dicho puente aguas arriba, que es preceptivo dejar libre. El tramo del río Pisurga para circular las barcas es el comprendido entre el Puente Mayor y el Puente Colgante, o viceversa, proponiéndose la tarifa de 6,00 pesetas barca a la hora.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que, por cualquier persona pueda formularse en término de quince (15) días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las reclamaciones que consideren oportunas en relación con la tarifa propuesta, mediante escrito debidamente reintegrado, dirigido a esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, o bien presentándole en la Alcaldía de esta capital.

Valladolid, 5 de abril de 1961.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.102—911

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### ANUNCIO

Por el presente se recuerda a todos los propietarios de pisos, que de conformidad con lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda, fecha 11 de octubre último, deberán presentar declaración de su piso ante esta Administración de Propiedades hasta el 30 de abril de este año, si la fecha de adquisición del piso fue realizada con anterioridad a la de 15 de noviembre de 1960.

Los pisos adquiridos por fecha posterior o que se adquieran en lo sucesivo, deberán presentar la correspondiente declaración

dentro de los noventa días siguientes a la fecha de otorgamiento del título de propiedad.

Los modelos de declaración se hallan a la venta en la Depositaria de la Delegación de Hacienda.

Cuantas dudas y consultas deseen formular los señores propietarios, pueden hacerlas a la Administración de Propiedades.

Valladolid, 18 de abril de 1961.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

1.208

### Caja de Recluta número 56

#### Junta de Clasificación y Revisión

Los reclutas del remplazo de 1961, pertenecientes a la Caja de Recluta número 56 de Valladolid, que deseen disfrutar de prórroga de 2.ª clase de incorporación a filas por razón de estudios, y los de remplazos anteriores que tengan derecho a la ampliación de los beneficios de dicha prórroga, deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al señor coronel presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, durante los meses de mayo y junio, conforme a cuanto determina el capítulo XIV de la vigente ley de Reclutamiento.

Las instancias se ajustarán al modelo expuesto en el tablón de anuncios de la ciudad Dependencia.

Valladolid, 17 de abril de 1961.—El coronel presidente, Marcelino Asenjo.

1.190

### Distrito Forestal de Valladolid

*Anuncio sobre el amojonamiento del monte número 17-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Carre-Eván y Río», de los propios de Siete Iglesias de Trabancos y mismo término municipal*

Habiendo sido aprobado por la Superioridad con fecha 27 de marzo de 1961 la práctica del amojonamiento del monte «Carre-Eván y Río», número 17-A, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Siete Iglesias de Trabancos y mismo término municipal, cuyo deslinde fue igualmente aprobado por el excelentísimo señor ministro de Agricultura, con fecha 11 de febrero de 1959, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he dispuesto que el día 7 de junio de 1961 se realice la mencionada operación de amojonamiento que llevará a cabo el ingeniero de Montes don Federico Cañas Diebel, quien dará comienzo a la misma el citado día 7 de junio de 1961, a las nueve treinta horas de su mañana, en el «Rincón del Alamo»,

donde se halla situado el piquete número 1 del deslinde.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de todos los interesados en el deslinde y amojonamiento, a fin de que estén presentes en el acto de la operación.

Valladolid, 15 de abril de 1961.—El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

1.195

### Jefatura de Obras Públicas

*Solicitud de unificación de transportes mecánicos de viajeros por carretera*

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada unificación de las líneas de servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera de Vezdemarbán a Valladolid con hijuelas de San Pedro de Latarce a Molino, de Cotanes a Tordehumos, de Uruña a Torozos y de Villanueva de San Mancio a La Mudarra con las líneas de Turégano a Valladolid y de Medina de Ríoseco a Toro, por la Empresa Pedro Hernández Mateo, S. A., concesionaria de las mencionadas líneas, con domicilio en Valladolid, calle de López Gómez, número 20, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Villanueva de San Mancio, Medina

de Ríoseco, Valdenebro de los Valles, Montealegre, Villalba de los Alcores, La Mudarra, Uruña, San Cebrián de Mazote, Castromonte, Peñafior, Villanubla, Zaratán, Valladolid, Villabragima, Tordehumos, Villagarcía, Villanueva, Villardefrades, Villavellid, San Pedro de Latarce, Cotanes del Monte, Vezdemarbán, Pozuelo de la Orden, Pobladura de Sotiedra, Benafarces, Pinilla de Toro, Tiedra, Laguna de Duero, Boecillo, La Pedraja de Portillo, Mojados, Alcazarén, Hornillos, Olmedo, Bocigas y Fuente Olmedo; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener puntos de contacto con las líneas que se pretenden unificar y que son: don Rufino Alonso Ruiz, don Gerardo Salgado Pérez, Empresa Carrión, S. A., R. E. N. F. E. y don Mariano Cabrero Blanco.

Valladolid, 11 de abril de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez Fernández.

1.140—912

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DEL GOBIERNO

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 131 de 1960, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número uno, seguidos por don Isaac Rivera Capdevilla, mayor de edad, sacerdote y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el letrado don Manuel Santamaría Soria, y de otra, como demandados - apelantes, don Manuel Morón Redondo y don Juan Blanco Vera, mayores de edad, soltero y casado, respectivamente, jubilado y albañil y vecinos de Valladolid, que han estado representados por el procurador don Federico López Ruiz y defendidos por el letrado don Martín Reinoso, y los herederos

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de apelación seguido en este Juzgado con el número 4 de 1961, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de abril de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, en grado de apelación número 4 de 1961, los presentes autos de juicio de cognición procedentes del Juzgado municipal número uno de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como demandante apelante, don José Fernández Portilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el procurador don Samuel Alonso García y dirigido por el letrado don Joaquín Lobón Valverde, y de la otra, como demandados apelados, doña Mercedes Alvarez de Prado, mayor de edad, casada y domiciliada en esta capital, y Doroteo Soba García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representados por el procurador don Alfredo Stampa Braun y dirigido por el letrado don Angel Torío López, y cuantas personas resulten ser copropietarias de la casa número catorce de la calle de Mantería, de esta ciudad, las cuales no han comparecido en el presente recurso, habiéndose entendido en cuanto a las mismas las actuaciones en los Estrados del Juzgado, sobre declaración de derechos en materia de arrendamientos urbanos.

Fallo: Que confirmando la sentencia dictada por el señor juez municipal número uno de esta ciudad, en los autos a que este recurso se contrae, y desestimando la demanda instada por el actor don José Fernández Portilla, absuelvo de la misma a los demandados doña Mercedes Alvarez de Prado y don Doroteo Soba García, y demás copropietarios de la casa número 14 de la calle de Mantería, de esta ciudad, condenando al demandante al pago de las costas de primera instancia y sin hacer expresa imposición de las de esta segunda. Notifíquese esta sentencia a los apelados incomparecidos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor.—Rubricado.»

1.118 Y para que sirva de notificación en for-

ma a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno.—José Cuevas Trilla.

1.234—913

PENAFIEL

Don Federico Campuzano y Orduña, juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, del que se hará mención, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Federico Campuzano y Orduña, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, don Mariano Rodríguez Bocos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrillo de Duero, actuando por sí y defendido por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, y de la otra, y como demandado, don Manuel Rando López, mayor de edad, soltero, vecino que fue de Valladolid, declarado en rebeldía procesal; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Mariano Rodríguez Bocos, debo de condenar y condeno a don Manuel Rando López, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pase por la misma, por la que ordeno la cancelación de las inscripciones indicadas en el hecho primero de la demanda reseñada en el primer resultando; imponiendo las costas de este juicio a referido demandado. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del plazo legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano y Orduña.—Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Manuel Rando López, expido el presente

Dado en Peñafiel, a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Federico Campuzano y Orduña.—El secretario, Carmelo Martín-Montalvo y Salazar.

1.172—914

o administradores o representantes legales de la herencia de doña Petra del Castillo, que no han comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados; sobre acción reivindicatoria de una finca.

Parte dispositiva.—Fallamos: Con revocación parcial de la sentencia apelada y estimando sólo en parte la demanda formulada en estos autos por Isaac Rivera Capdevila, como heredero y en representación de la herencia de su abuelo materno don Félix Capdevila Miguel, debemos declarar y declaramos que la finca descrita en el hecho primero de la demanda pertenece en propiedad a la herencia del finado don Félix Capdevila Miguel y en consecuencia a sus herederos y nietos, el aquí demandante y los hermanos de éste, doña María del Carmen, don Félix, don Antonio y doña María de los Dolores Rivera Capdevila, y condenamos a los demandados don Manuel Morón Redondo, don Juan Blanco Vera y los herederos o representantes legales de la herencia de doña Petra del Castillo, a estar y pasar por la anterior declaración y además a los citados herederos o representantes legales de la herencia de doña Petra del Castillo, a que se abstengan de realizar actos que se opongan al legítimo dominio de los propietarios. Y desestimar como desestimamos los demás pedimentos de la demanda, de los que absolvemos a los demandados. Sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de ninguna de ambas instancias. Notifíquese esta sentencia a las partes personadas y al Ministerio Fiscal en la forma ordinaria, y en cuanto a los que no lo han hecho en la extraordinaria prevenida en los artículos 769, 282 y 263 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, excepto por edictos en el *Boletín Oficial del Estado*, cuya inserción no se considera necesaria y siempre que no se solicite en forma y término de quinto día la notificación personal. A su tiempo devuélvase las actuaciones al Juzgado de procedencia con certificación de lo resuelto para su ejecución.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—José Vicente Tejedó Cañada.

151'50

119'50  
FIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

## Juzgados municipales

### TORDESILLAS

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor juez comarcal de Tordesillas (Valladolid), en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de cognición número 6 de 1961, promovido por don Fermín Pinacho Calleja, contra don Lupicinio Caño Conde, sobre división de cosa común (cuantía 4.000 pesetas).

Por la presente se emplaza en legal forma a los que sean propietarios o se crean con derecho sobre las fincas que se dirán a continuación, desconociéndose sus circunstancias personales, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles contesten a la demanda presentada, bajo apercibimiento que, caso de no comparecer los interesados emplazados, se seguirá el juicio en su rebeldía; y dada la cuantía del pleito habrán de acudir asistidos de letrado.

Las fincas son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra en Wamba, cercada con una perez de piedra movediza en la que existen unos noventa chopos, al pago de la Encina, de 29 áreas y 19 centiáreas; linda al Este, camino del monte; Sur, de esta testamentaria, y Oeste y Norte, de don Benito Ruiz Zorrilla y Matías Fraile.

2.<sup>a</sup> Una tierra al pago de la Encina, la divide un arroyo, de 29 áreas y 19 centiáreas; linda al Este, camino del monte; Sur, de Basilisa del Caño; Oeste, de Benito Ruiz Zorrilla, y Norte, de esta testamentaria.

3.<sup>a</sup> Una tierra al mismo término y pago que las anteriores, de 29 áreas, 19 centiáreas y 18 decímetros; linda al Norte, de esta testamentaria; Sur, de José del Caño; Este, camino del monte, y Oeste, herederos de Benito Ruiz Zorrilla.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a los demandados desconocidos, expido y firmo la presente en Tordesillas, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario (ilegible).

1.235—915

ANUNCIOS OFICIALES  
DEL CONTRIBUYENTE

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débito de Con-

tribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tordesillas y años de 1954 a 1960, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Gregorio Valle.—Débito, 75,38 pesetas.

Una finca rústica en término municipal de Tordesillas, al pago de Valdetrevedes, polígono 191, parcela 149; linda al Norte, María Cano Díez; al Sur, Matilde Zorita; al Este, Tomasa Duque, y al Oeste, Eutiquio Lorenzo. Hace 18-81 áreas.

Otra finca rústica al pago de La Reguera y en el mismo término municipal, polígono 223, parcela 227; linda al Norte, María Paz Lorenzo; al Sur, Agapito Peláez; al Este, Alfonsa Medrano, y al Oeste, conde la Puebla. Hace 46-13 áreas.

Deudor, Víctor Varela Villavieja.—Débito, 71,43 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carrecastro, polígono 22, parcela 100, hace 50-16 áreas; linda al Norte, Juan Morchón; al Sur, Saturnino Lozano; al Este, Niceto Medrano, y al Oeste, herederos de Tertulino Fernández.

Deudor, Félix Vázquez Tejero.—Débito, 89,02 pesetas.

Una finca rústica, en dicho término, al pago de Salguero, polígono 31, parcela 21; linda al Norte, Teresa Llamas; al Sur, Paula Mata; al Este, Víctor Molina, y al Oeste, Matilde Zorita. Hace 1-12-59 hectáreas.

Deudor, Robustiano Villagarcía Martínez.—Débito, 64,03 pesetas.

Una finca rústica, en dicho término, al pago La Horma, polígono 29, parcela 12; linda al Norte, camino de Carre San Miguel; al Sur, Francisco Presa; al Este, Policarpo Núñez, y al Oeste, María Crespo Villagarcía. Hace 57-21 áreas.

Deudora, María Paz del Villar Casado. Débito, 121,38 pesetas.

Una finca rústica, en dicho término, al pago de La Ollera, polígono 115-116, parcela 74, hace 1-45-99 hectáreas; linda al Norte, Enrique Maroto; al Sur, Julio Fernández; al Este, Matilde Fernández, y al Oeste, Santiago Barragán.

Deudor, Lino del Villar García.—Débito, 177,47 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Las Bareas, polígono 55, parcela 15; linda al Norte, Félix García; al Sur, carretera de Valladolid a Salamanca; al Este, Quintín Beato, y al Oeste, Benito de Villar. Hace 1-22-59 hectáreas.

Deudor, Lino del Villar Rodríguez.—Débito, 622,16 pesetas.

Una finca rústica, en dicho término, al pago Las Contiadnas, polígono 59, parcela 26, hace 47-52 áreas; linda al Norte, Honorata González; al Sur, herederos de Basilio Torres; al Este, herederos de Martín Adalia, y al Oeste, Lázaro Blanco.

Otra finca rústica, en dicho término, al pago de Las Contiadnas, polígono 51, parcela 53, hace 71-27 áreas; linda al Norte, herederos de Victoriano Morán; al Sur, María González Barroso; al Este, Valentín Maeso, y al Oeste, Teófilo Buenaposada.

Otra finca rústica, al pago del Teso Colorado, polígono 141, parcela 32, hace 1-58-17 hectáreas; linda al Norte, Serapio San Juan; al Sur, José Alfayate; al Este, Lucio González, y al Oeste, Higinia Dorano del Caño.

Otra finca rústica, en dicho término, al pago El Angel, polígono 142, parcela 67, hace 23-90 áreas; linda al Norte, Francisco Presa Valdés; al Sur, José Alfayate; al Este, carretera de Valladolid a Salamanca, y al Oeste, herederos de Crescencio Gutiérrez.

Otra finca rústica, en dicho término, al pago de El Angel, polígono 142, parcela 72, hace 59-74 áreas; linda al Norte, Mariano Blanco Gutiérrez; al Sur, el mismo; al Este, Serapio San Juan, y al Oeste, Pablo Blanco.

Deudor, «Emeterio Guerra», S. A.—Débito, 118,88 pesetas.

Una tierra o finca rústica, en dicho término, al pago de Asluga, polígono 86, parcela 2, consta de tres subparcelas: A, que hace 76-64 áreas, destinado a aceña; la B, que hace 38-32 áreas de cereal 7.º, y la C, que hace 09-58 áreas de ribera de 2.ª; linda al Norte, camino de Torrecilla; al Sur, río Duero; al Este, Jesusa Fernández, y al Oeste, Damián Milla.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tordesillas, 12 de abril de 1961.—Alejandro Alonso.

1.176

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL